

05-07-2012



2012-9

Cambio en la documentación a presentar para la solicitud de Ayudas Graciables

En la reunión mantenida el pasado 26 de junio de 2012 por la Comisión Mixta de Política Social se acordó que:

"Ya no será necesario presentar el Certificado de la Declaración Anual del IRPF, en las Declaraciones presentadas vía INTERNET".

La documentación a presentar será:

- Facturas originales en formato legal y desglosadas por importes.
- Fotocopia de la última nómina
- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar del último ejercicio del borrador del IRPF enviado por la Agencia Tributaria

Las condiciones para su solicitud siguen siendo las mismas.

Ante cualquier duda o problema poneros en contacto con nosotros.

Se adjunta nuevo modelo de petición.

Fdo.: JOSE MARIA RECIO GONZALEZ
Coordinador Salud Laboral Renfe-Operadora



SOLICITUD DE AYUDA GRACIABLE

Motivo de la sol	icitud:		district to the second			
		<u>Benefici</u>	ario para quien	se solicita		
	Titular:		Cónyuge:		Descendiente:	
	•	la renta	a del último ejerci	icio fiscal.	los que figuren en la c	
	lara bajo juran	nento que los			sente solicitud son ver , y que conoce los ef	
disciplinarios que					•	•
B DATOS DEI	L SOLICITAN	Γ E .				
Apellidos y Non	nbre:	<u> </u>				,
Matrícula		DNI:				
Cargo		•				
Dependencia						
Estado Civil						
Domicilio	-		•			
Población						
C. Postal	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Provin	cia:		FIRMA DEL T	RABAJADOR
					.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	

- Facturas originales en formato legal, desglosadas por importes. Fotocopios de la última nómina y de la Decloración de la Renta de la Unidad Familiar del último ejercicio, con la validación mecánica y/o sello de la Agencia Tributaria/Entidad Coloboradora, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF, o del Borrador de la Declaración del IRPF enviado por la Agencia Tributaria.



EXTRACTO DE REQUISITOS BÁSICOS RECOGIDOS EN LAS ACTAS DE LA COMISIÓN MIXTA DE POLÍTICA SOCIAL

El Art. 545 de la Normativa Laboral y Normas Reguladoras del Comité General de Empresa de 21-07-1993 y 03-11-1993, recogen la normativa básica sobre las Ayudas Sociales. Lo que se expone a continuación, es el desarrollo operativo producido a través de las propias Actas de la Comisión Mixta de Política Social. Básicamente sus extractos son:

- 1. La recepción de los documentos presentados en las Dependencias de su Jefatura o en su propia sede, se verificarán con los originales, a excepción de las FACTURAS, que llegarán en formato original a la Comisión Mixta de Política Social. En el caso de que el trabajador necesite las facturas originales, <u>una vez valorado el expediente por la Comisión y recibida notificación de su aprobación, solicitará por carta directamente a la Jefatura de Contratación y Presupuestos, sita en Avda. Burgos nº 8 B Edificio Génesis, 28036 Madrid, la devolución de las mismas, con indicación de la dirección de envío. La Administración de la Comisión, remitirá los originales a la dirección requerida en el menor plazo posible.</u>
- 2. Todas las solicitudes estarán formalizadas en el modelo de solicitud 0707PAS, modificado en la C.M.P.S. de fecha 21 de diciembre de 2011. Estas peticiones deben contener: Modelo de solicitud. Factura o facturas originales del gasto, debidamente desglosadas en sus partidas. Fotocopias de la última nómina, y de la Declaración de la Renta, según las especificaciones recogidas en este modelo.
- 3. Para poder solicitar una Ayuda Graciable, es imprescindible aportar facturas por una cantidad mínima en el gasto de 500 euros, exceptuando los gastos por óptica, farmacia en tratamientos crónicos y celiaquía.
- 4. La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Social por ejercicio anual, no será superior a 1.500 euros, (Importe del total de Ayudas recibidas, con independencia de su naturaleza).
- 5. La facturación del gasto presentado para la solicitud de una Ayuda Graciable, no podrá extenderse más allá de los 18 últimos meses. Por ello, el contenido del gasto aportado en las facturas, no será superior a ese tiempo. Mes de petición más los últimos 18 meses.
- 6. Factura legal en formato original: numerada, sellada, fechada, firmada y perfectamente desglosada en sus correspondientes partidas.
- 7. Gastos de tratamientos odontológicos: La suma de los importes de las facturas de estos gastos deberá ser también, como mínimo, de 500 €, y vendrán con la certificación o informe del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente, expresando las fechas de los trabajos realizados y su valoración económica.
- 8. Gastos de óptica (Monturas, cristales graduados y lentillas), el importe de la Ayuda única a percibir, es de 120 € al año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, que presente un gasto mínimo de 250 €.
- 9. Gastos de intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la Sanidad Pública, tendrán una ayuda máxima de 600 € al año, para cada miembro de la Unidad Familiar, siendo preceptivo presentar un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.
- 10. Gastos farmacéuticos: Se acreditará que obedecen a una enfermedad crónica, y las facturas se presentarán desglosadas con los medicamentos que figuren en el informe médico preceptivo. Para esta Ayuda, no es necesario un gasto mínimo.
- 11. Para poder valorar las facturas de los gastos de tratamientos no asumidos por la Sanidad Pública, como los de Psicología, Fisioterapia, etc., será siempre preceptivo presentar el informe médico o profesional de dichos actos.
- 12. Ayuda por Celiaquía, se fija una valoración máxima de 1.500 € al año, aplicándose el porcentaje correspondiente según los Ingresos Brutos de la Unidad Familiar y con presentación del correspondiente Informe Médico.

El Acta de la Comisión Mixta de Política Social de fecha 25 de junio de 2009 modifica, a partir de esa fecha, la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo y los Porcentajes aplicables para la valoración del gasto presentado:

ESCALA DE INGRESOS BRUTOS	PORCENTAJES APLICABLES
Hasta 24.000 euros	60%
Desde 24.001 hasta 30.000 euros	30%
Desde 30.001 hasta 40.000 euros	20%
A partir de 40.001 euros	10%

Todas las solicitudes de Ayudas Graciables, se tramitarán a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organización de cada Dirección General.